

H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La Paz, Baja California Sur, a 29 de septiembre de 2017.  
Oficio Número: SG/DTC/3292/2017.

**C. DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PRESENTE.-**

Con fundamento y cumplimiento en lo previsto por los preceptos legales 57 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, **anexo al presente instrumento me permito enviar, en forma impresa y en archivo digital, PROYECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR;** lo anterior, para que de conformidad a lo estipulado en los numerales 58, 64 fracción XXXIII y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se lleve a cabo el procedimiento parlamentario correspondiente, tendiente a realizar el estudio, dictaminación y aprobación, en su caso, de la Iniciativa de mérito.

Asimismo, se remite certificación de la validación del proyecto de la iniciativa de reforma del artículo 116 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que el mismo sea enviado al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el cual fue acordado por el Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, en el marco de la Décima Novena Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en fecha 29 de septiembre de 2017

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



RESPECTUOSAMENTE:  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARIA GENERAL **JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO**



- C.o.p.- Lic. Armando Martínez Vega.- Presidente Municipal.- Conocimiento.
  - C.o.p.- Lic. Rosa Evelia Solorio Ramírez.- Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XV Ayuntamiento de La Paz.- Conocimiento.
  - C.o.p.- Lic. Jorge Arturo Barrón Pinto.- Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Servicios Públicos del H. XV Ayuntamiento de La Paz.- Conocimiento.
  - C.o.p.- Lic. Cesar Eduardo Juárez Castillo.- Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XV Ayuntamiento de La Paz.- Conocimiento.
  - C.o.p.- C.P.- Sara María Beltrán Navarro.- Contralora Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz.- Conocimiento.
  - C.o.p.- C. Raúl Adrián Calderón Jordán.- Tesorero Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz.- Conocimiento.
  - C.o.p.- Archivo/Minutario.
- RRA/vpr.

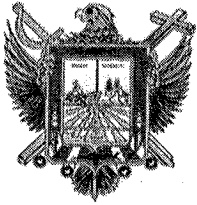


H. XV AYUNTAMIENTO  
**LA PAZ**



OFICIALIA MAYOR

*Rece  
13/11/17*



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

**CERTIFICACIÓN**

La Paz, Baja California Sur, a 29 de septiembre de 2017.

**C. Juan Carlos González Bareño**, Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha viernes 29 de septiembre de 2017, siendo las 8:22 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décima Novena Sesión Pública Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **seis** del orden del día, se aprobó por **Mayoría Simple** de votos, **el Proyecto de Iniciativa de Reforma del artículo 116 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur y se someta a conocimiento y consideración del H. Congreso del Estado de Baja California Sur**; lo anterior, de conformidad a lo vertido en el Punto de Acuerdo presentado por las Comisiones Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; de Servicios Públicos; y de Estudios Legislativos y Reglamentarios, del XV Ayuntamiento de La Paz, mismo que se anexa para los efectos legales y administrativos conducentes.



SUFRAGIO EFECTIVO.  
DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**C. JUAN CARLOS GONZALEZ BAREÑO**

SECRETARIA GENERAL

RRA/fpr.

BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, E/ CARABINEROS Y AV. DE LOS DEPORTISTAS  
TEL. Conmutador 12 37900, extensiones 1090, 1091, 1092 y 1095  
www.lapaz.gob.mx

H. XV AYUNTAMIENTO  
**LA PAZ**





H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTICULO 116 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SOMETERLA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, BAJA CALIFORNIA SUR.

Los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Servicios Públicos del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción III, 117, 148 fracción IX inciso d), 152 fracción III, 153 fracción I y III, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 5, 35, 51 fracciones I inciso a) y IV inciso a), 52, 60 fracciones IV, VI, IX, X, XII, 63, 66 fracción I, incisos b), i) y k), 134, 158 fracción I, 159 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 32, 60 inciso d), 141, 143, 157 fracciones II, VIII y X, 160 fracción VII, XII, 166 I y II, 168 fracción II y VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tenemos a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo en funciones el presente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTICULO 116 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SOMETERLA A CONSIDERACION AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BCS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

1.- De conformidad, con la publicación del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 20 de diciembre del Dos Mil Dieciséis, número 49, el H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en el marco de la Sesión Pública Extraordinaria del H. Cabildo de fecha 13 de diciembre del Dos Mil Dieciséis, se aprobó por mayoría calificada de votos, la reforma de los artículos 44, 46, 50, 53 y 54, la adición de los artículos 60 BIS, 60 TER, CUATER, QUINQUIES, SEXIES Y SEPTIES, todos del Título Segundo, Capítulo V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, y la estructura Orgánica de la Dirección de Comercio.

2.- Se efectuaron diversas reuniones de trabajo y realizando un proyecto de punto de acuerdo como Comisiones Unidas Comisiones Unidas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Servicios Públicos, mediante el cual se presenta al H. XV Ayuntamiento de la Paz, apruebe en su



GENERAL  
B.C.S.

*[Firma manuscrita]*



IA GENERAL  
B.C.S.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTICULO 116 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SOMETERLA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, BAJA CALIFORNIA SUR.



En el caso, la iniciativa de reforma al artículo 116 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para someterla a consideración al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

GENERAL  
S.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Que este cuerpo edilicio en funciones, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II, III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 fracción III, 117, 148 fracción IX inciso d), 152 fracción III, 153 fracción I y III, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 5, 35, 51 fracciones I inciso a) y IV a), 52, 134, 158 fracción I, 159 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 32, 60 inciso d) y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la iniciativa de reforma al artículo 116 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para someterla a consideración al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

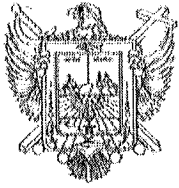
**SEGUNDO.-** Que el Municipio, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda, que tiene como finalidad organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia, asimismo la Ley otorga al Ayuntamiento la facultad de presentar iniciativas de reformas de Ley cuando incidan en la competencia municipal.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el Capítulo XIV denominado De Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de la Basura, el artículo 116 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur que a la letra dice:

*"Artículo 116. Es objeto de este derecho el servicio que por recolección de basura presta el*



GENERAL  
3 C.S.



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTICULO 116 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SOMETERLA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, BAJA CALIFORNIA SUR.



Municipio de La Paz a los establecimientos comerciales, industriales, hoteles, restaurantes, hospitales privados, oficinas administrativas o de prestación de servicios. Los sujetos de estos derechos pagarán en base a la frecuencia de recolección que necesiten y al volumen que generen de basura, teniendo la obligación de celebrar convenio con la Tesorería General Municipal, a través de la **Dirección de Servicios Públicos Municipales**. La forma de pago será mensual o anual cuando la empresa así lo requiera, de acuerdo a la siguiente:"

La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, tiene la facultad de celebrar convenios para llevar a cabo la forma de pago de derechos por el servicio de recolección de basura a los establecimientos comerciales, industriales, hoteles, restaurantes, hospitales privados, oficinas administrativas o de prestación de servicios, sin embargo, con la reforma que se señaló en el capítulo de antecedentes denominado PRIMERO, del presente punto, se creó la Dirección de Comercio dependiente de la Tesorería Municipal, atribuyéndole facultades para expedir, registrar y controlar, las cédulas de empadronamiento, licencias y permisos de funcionamiento para el ejercicio de actividades de comercio, industriales o de servicios, de diversiones, eventos sociales y espectáculos públicos, previo pago de las contribuciones correspondientes, así como efectuar la comprobación de obligaciones fiscales, que establezca la legislación fiscal y los ordenaciones relativos a la materia de comercio, servicios e industriales, debidamente establecidas en el artículo 60 BIS, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, que se transcribe a continuación:

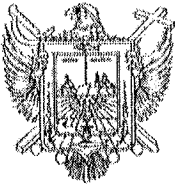
**"Artículo 60 BIS.** La Dirección de Comercio para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con las siguientes atribuciones:

II.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones, y demás actos de comprobación de obligaciones fiscales, que establezca la legislación fiscal y los ordenaciones relativos a la materia de comercio, servicios e industriales.

IV.- Verificar que los establecimientos mercantiles, de servicios e industriales, que operen dentro del Municipio de La Paz, estén inscritos en el padrón correspondiente y cuenten con la documentación que acredite el legal funcionamiento de éstos.

IX.- Expedir, registrar y controlar, las cédulas de empadronamiento, licencias y permisos de funcionamiento para el ejercicio de actividades de comercio, industriales o de servicios, de diversiones, eventos sociales y espectáculos públicos, previo pago de las contribuciones correspondientes y los permisos que regulen la materia, de uso de suelo, protección civil, que expidan las autoridades municipales competentes, conforme a los planes y programas de Desarrollo Urbano vigentes, así como, resguardar los documentos que sirven de antecedentes en dichas autorizaciones."





H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTICULO 116 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SOMETERLA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, BAJA CALIFORNIA SUR.



Cabe destacar que, para dar cabal cumplimiento con las atribuciones de la Dirección de Comercio relativas a la expedición, registro, control de cédulas de empadronamiento, las visitas, verificaciones e inspecciones para comprobación de las obligaciones fiscales para el ejercicio de actividades de comercio, industriales o de servicios, de diversiones, eventos sociales y espectáculos públicos, es necesario reformar el artículo citado a efecto de que sea a través de dicha Dirección, que se lleven a cabo los convenios para el pago de derechos del servicio de recolección de basura de los establecimientos señalados.

Proponiéndose quede de la siguiente forma:

*"Artículo 116. Es objeto de este derecho el servicio que por recolección de basura presta el Municipio de La Paz a los establecimientos comerciales, industriales, hoteles, restaurantes, hospitales privados, oficinas administrativas o de prestación de servicios. Los sujetos de estos derechos pagarán en base a la frecuencia de recolección que necesiten y al volumen que generen de basura, teniendo la obligación de celebrar convenio con la Tesorería General Municipal, a través de la Dirección de Comercio. La forma de pago será mensual o anual cuando la empresa así lo requiera, de acuerdo a la siguiente:"*

Por lo vertido anteriormente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 fracción III, 117, 148 fracción IX inciso d), 152 fracción III, 153 fracción I y III, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 5, 35, 51 fracciones I inciso a) y IV a), 52, 134, 158 fracción I, 159 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 32, 60 inciso d) y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz se somete a consideración de este Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO. - SE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y SE SOMETA A CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se envíe al H. Congreso del Estado de Baja California Sur y se



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE  
APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA DEL  
ARTICULO 116 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,  
PARA SOMETERLA A CONSIDERACION DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO, BAJA CALIFORNIA SUR.

LA COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

  
LIC. JORGE ARTURO BARRÓN PINTO  
I REGIDOR  
PRESIDENTE

  
C.P. PABLO OJEDA MEZA  
III REGIDOR  
PRIMER SECRETARIO

  
PROFR. JULIO CERVANDO HIGUERA MÁRQUEZ  
V REGIDOR  
SEGUNDO SECRETARIO



GENERAL  
CS



GENERAL  
Z BCS.